

AD-DIF-08/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería, por una cantidad mínima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que la empresa la El Almacén Papelería S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con el suministro de consumibles y útiles de papelería.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto a favor de la empresa la Empresa El Almacén Papelería S.A. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del volumen 76 (setenta y seis), otorgado ante la fe del C. Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No.16 del Distrito Judicial de Morelos; en el cual consta la constitución de la sociedad.
- b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Oscar Borunda Márquez, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo el número de inscripción 40,958, del libro 44, otorgado ante la fé del Lic. Arturo Calderón Trueba notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto
- d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal APA8002291D9, con domicilio en avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**” los “**BIENES**”, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a “**EL PROVEEDOR**” la adquisición de los “**BIENES**” consistentes en consumibles y útiles de papelería.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- “**EL DIF MUNICIPAL**” se obliga a entregar a “**EL PROVEEDOR**” una cantidad mínima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y sin poder rebasar la cantidad máxima de \$350,00.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
Block adhesivo 4*5 cms. c/100 amarillo Kores	\$2.56
Block adhesivo 7.5*7.5 cms. c/100 amarillo Kores	\$6.88
Block contra recibo CR-2064 ¼ cta. Dupl.25 juegos prin	\$11.84
Block recibo dinero ·0020 c/talón 80-c 50 hojas estrella	\$13.60
Block vale provisional de caja VD-2051 ¼ 50 hojas printa	\$11.84
Bolilapiz p.m. pinpoint ·6830 transp azul azor	\$2.89
Bolilapiz p.m. pinpoint ·6830 transp negro azor	\$2.89
Bolilapiz p.m. pinpoint ·6830 transp rojo azor	\$2.89
Borrador migajón M-20 Pelikan	\$3.28
Borrador p/pizarrón fieltro madera gris ·602 ind. silva	\$9.44
Broche p/archivo ·8 cms. c/50 P1580 acco	\$24.64
Caja p/archivo cartón t/cta. ·253 troq/alma/beroky	\$29.60
Caja p/archivo cartón t/of. ·256 troq/alma/beroky	\$32.40
Calculadora escritorio 12 dig. Solat+bat+·gd-612v gadiz	\$86.40
Carpeta argolla 1” “O” bca. Cta. KYMA	\$33.60
Carpeta argolla 2” “O” bca. Cta. KYMA	\$49.60
Carpeta argolla 3” “O” bca. Cta. KYMA	\$66.32
Cartulina bristol 50/65 cms. 58 kgs. Blanca expression s	\$1.60
Cartulina fluorescente 47.50-66 cms. Verde imperial	\$4.00
Charola modular #0103 humo apilable p/escritorio printa	\$109.00
Cinta adhesiva masking tape 18*50=3/4” #pms101 uso gral	\$14.80
cinta adhesiva p/empaque canela 48*50=2 #psca100 devek	\$9.36
Cinta adhesiva p/empaque transp 48*50=2 #pstr100 devek	\$9.36



Cinta adhesiva transparente 18*33=3/4 255 janel	\$4.64
Cinta adhesiva transparente 18*65=3/4 255 janel	\$8.80
Clip jumbo inoxidable c/100 pzas wilson	\$17.60
Clip standard #1 niquelado c/100 institucional Wilson m	\$4.16
Clip standard #2 niquelado c/100 institucional Wilson m	\$4.00
Cojín para sello #1 plástico sin tinta pelikan	\$16.16
Corrector liquido bco.20 ml aqua fluid pelikan	\$6.96
Cuaderno prof. R.G. 100 hojas #8310 zinc scribe	\$14.50
Cuchilla plástico recortable transp. #SX-8T grande sinot	\$7.60
Desgrapador standard #370111maped silco	\$10.54
Disco compacto CD-R 80min 700MB 94776 verbatim G.L.	\$13.00
Folder crema carta manila emir beroky	\$1.20
Folder crema oficio manila emir beroky	\$1.28
Grapa standard 1/4" c/5000 #26/6 marvel fifa	\$15.84
Lápiz #2 3 métrico amarillo #2556 (1910) suave dixon	\$2.00
Lápiz amarillo #21/2 firme p/oficina pelikan	\$2.32
Liga #18 bolsa 80 grs. C hulera águila	\$17.20
Marcador marcatexto vista visión p.g. amarillo azor	\$4.24
Marcador t/perm. Negro p/cinzel escrimex interorient	\$5.52
Papel bond carta reprograf c/500 bco 75 grs. sajor	\$64.00
Pegamento lápiz adhesivo 20 grs. kores	\$15.12
Pila 1.5 vts. AA alcalina c/4 duracel	\$75.00
Pila 1.5 vts. AAA alcalina c/4 duracel	\$87.00
Porta clip c/iman humo acrílico #p2000 acco	\$16.48
Protector de hojas cta. #TY246-100 eagle rihan	\$0.56
Puntilla 0.5 mm. HB c/15 kores	\$3.76
Registrador carta s/l verde camufla #cf70 lux	\$30.00
Registrador carta s/l verde camuf brill regcar printaf	\$33.12
Regla aluminio 30 cms #papreg010 escrimex interorient	\$11.60
Rollo p/calculadora 57*20 mts. 1190 printaform	\$4.32
Sacapunta metal diagonal #sacm4 hacha sencillo vidi	\$2.48
Sobre manila t/carta s/c #1856 23*30.5 ante cansa	\$1.84
Sobre manila t/oficio s/c #1857 23.5*34 ante cansa	\$2.24
Tijera costura acero forjado #10-6v 15.2 cm pilot fifa	\$60.00
Tijera costura acero inox. 15 cms #6 #paptijo c/60 interor	\$39.92
Tijera oficina c/aro plast #468010 (#6) 17 cms maped	\$27.20
Tijera oficina c/aro plast #KS106B 6" 17 inox sin	\$18.00
Torre CD-R c/50 #97488 verbatim	\$240.00

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “EL DIF MUNICIPAL” o en el lugar que se le indique.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula anterior, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta,

DÉCIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del 23 de marzo al 31 de agosto de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el

consentimiento de “EL DIF MUNICIPAL”, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EI “DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.
- **EI “PROVEEDOR”:** Oscar Borunda Márquez.
Avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614- 415-59-90.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre “LAS PARTES”, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que “LAS PARTES” hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 23 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL DIF MUNICIPAL"



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL.**

"EL PROVEEDOR"

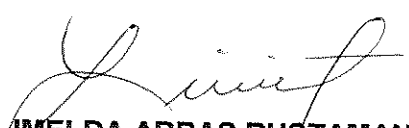


**C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.